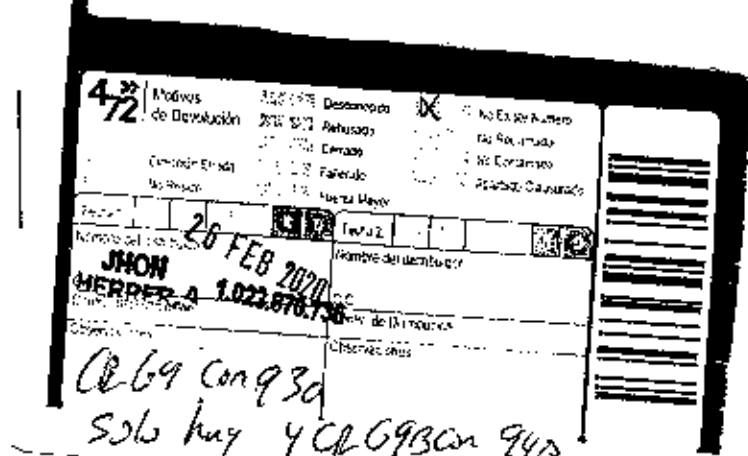




Señor(a):
WALDO GRANADOS SARMIENTO
Carrera 69 B No. 93 B-18
Tel.(s): 3112725048
Ciudad

REF: RTA-SDM-31549/2828

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1180100080002072822** de fecha **04/16/2012**, **1180108800082947047** de fecha **86/14/2012**, **1100100080002957612** de fecha **07/09/2012**, **1180108800003296543** de fecha **08/14/2012**, **1188100880003339968** de fecha **10/29/2012** y **1180108800004980867** de fecha **07/03/2813**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 15 No. 3-67 ESTE VILLAVICENCIO-META**; Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100100000002072822** de fecha **04/16/2012**, **1100108880003296543** de fecha **08/14/2012**, fueron RECIBIDOS.

El (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100108800002947047** de fecha **06/14/2012**, **1100100008004980867** de fecha **87/83/2013**, **1100100008883339968** de fecha **18/29/2012**, estos fueron devueltos por la causal **DESTINATARIO DESCONOCIDO**, hecho que no es atribuible a la Administración.

El (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100180888002957612** de fecha **87/09/2012**, estos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
GRANADOS				SARMIENTO		WALDO	
CC	NUT	NN	PASAPORTE	C EXTRAN	T IDENT	NUT	C DIPLOMATAS
	N	X	P	E	T	U	D

REGIÓN
ALL-15#3-67 ESTE

VILLAVICENCIA

WATER POLLUTION

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.moviliidadbogota.gov.co
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FORO DE MOVILIDAD			SEGURIDAD			CONGRESO		
BOGOTÁ			4520000			ELISA MARIN		
CC	VEH	VEH	PASAPORTE	EXTRANJ	VEH	VEH	VEH	VEH
X	N	K	P	E		U	D	
DIRECCIÓN			CÓDIGO			TELÉFONO		
C15#3-67			C15#3-67			C15#3-67		
FIRMA DEL PROPIETARIO			FIRMA DEL PROPIETARIO			FIRMA DEL PROPIETARIO		
[Firma]			[Firma]			[Firma]		
22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)								
DIRECCIÓN			CÓDIGO			TELÉFONO		

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000002947047	RESOLUCION No. 1662 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012 Notificado 28/08/2012
110010000004980867	RESOLUCION No. 006 AGOSTO DE 2013 Notificado 01/08/2013
110010000002957612	RESOLUCION No. 2164 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012 Notificado 09/11/2012
110010000003339968	RESOLUCION 2506 Notificado 23/12/2012

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de las notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

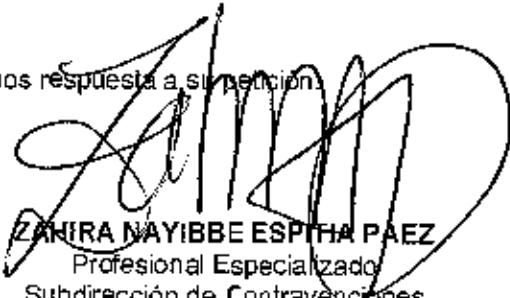
De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 110010000002072822 de fecha 04/16/2012, 110010000002947047 de fecha 06/14/2012, 110010000002957612 de fecha 07/09/2012, 110010000003296543 de fecha 08/14/2012, 110010000003339968 de fecha 10/29/2012 y 110010000004980867 de fecha 07/03/2013, a la fecha no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



ZANIRA NAYIBBE ESPITHA PAEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitica A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020
SDM-SC- 31200

Señor(a):
WALDO GRANADOS SARMIENTO
Carrera 69 B No. 93 B-16
Tel.(s): 3112725048
Ciudad

REF: RTA- SDM-31549/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción sea detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **118018000D802072822** de fecha **04/16/2812**, **1180188008002947047** de fecha **88/14/2012**, **1180188008882957612** de fecha **07/09/2812**, **1100180088003296543** de fecha **D8/14/2812**, **1100180088803339968** de fecha **18/29/2812** y **1100180080004980867** de fecha **07/D3/2013**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 15 No. 3-67 ESTE VILLAVICENCIO-META**; Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1108108880002072822** de fecha **04/16/2012**, **11881DDD880D3296543** de fecha **08/14/2812**, fueron RECIBIDOS.

El (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100180088002947047** de fecha **86/14/2012**, **1108100880084980867** de fecha **87/83/2013**, **110D108800003339968** de fecha **10/29/2012**, estos fueron devueltos por la causal **DESTINATARIO DESCONOCIDO**, hecho que no es atribuible a la Administración.

El (los) comparendo(s) Nro. (s). **110810080DDD2957612** de fecha **D7/09/2012**, estos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración.

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRANADOS	SARMIENTO	WALDO

CI	VE	CA	PASAPORTE	IDENTIFICACION	FECHA	DIR	COLOMBIA
C	N	A	P	E	I	D	D

CLL 15 # 3 - 67 ESTE VILLAVICENCI

FECHA DE FIRMA

[Firma manuscrita]

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

[Firma manuscrita]

Formulario de notificación de comparendo electrónico. Incluye campos para datos del vehículo, placa (CC 1543-67), y firmas de las partes involucradas. Se menciona el número de comparendo 31223532.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso. Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100080082947047	RESOLUCIÓN No. 1662 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012 Notificado 28/08/2012
1108100800884988867	RESOLUCION No. 006 AGOSTO DE 2013 Notificado 01/09/2013
1108100800882957612	RESOLUCION No. 2164 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012 Notificado 09/11/2012
1108100000083339968	RESOLUCION 2506 Notificado 23/12/2012

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínima la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

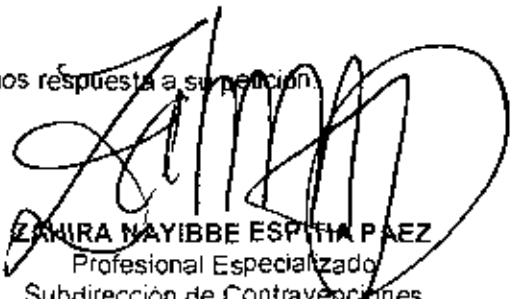
De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 1188108808002072622 de fecha 04/16/2012, 1100100008002947047 de fecha 06/14/2012, 1100100800002957612 de fecha 87/89/2012, 1100100000003296543 de fecha 88/14/2012, 1100100000003339968 de fecha 10/29/2012 y 1180188000004980867 de fecha 07/03/2013, a la fecha no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*, es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


ZAMIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: J00001 - Bogotá A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16947

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-31549/ WALDO GRANADOS SARMIENTO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-31200 d el 17 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE</u> <u>ESPITIA PAEZ</u>

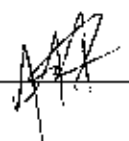
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

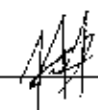
La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-31549.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____ 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____ 

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)